



Resolución Directoral Regional

N° - 584 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 18 SEP 2023

VISTO: El expediente de Registro N° 5672 de fecha 19 de Agosto del 2022; presentado por señores **WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO**, y **KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE** identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **LUANA III** de matrícula **PT-61151-BM**, domiciliado en Mz E- Lote 075- Pasaje Señor de Luren – Etapa III, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, quienes Solicitan a la DIREPRO PIURA, Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal **LUANA III** de matrícula **PT-61151-BM**; **Informe N° 456-2023-GRP-420020-400** del 03 de Agosto del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, **Informe N° 537-2023-GRP-420020-AJ** del 08 de Agosto del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 81-2022/GRP-420020-500 del 12 de Setiembre del 2022 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 05 de Julio del 2019; Resolvió: "Otorgar Permiso de Pesca al señor JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 16805321, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **LUANA III** de matrícula **PT-61151-BM** y 6.44 de Arqueo Bruto; conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.44, Eslora : 9.00 mts, Manga:3.00 mts, Puntal:1.50 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos



Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila; con los aparejos de pesca adecuados”;

Que, mediante Certificado Certificado de Matrícula DI-00141995-003-001 (PT-61151-BM), de fecha 30 de Junio del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como propietarios a los señores WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO, y KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente; de la embarcación pesquera artesanal LUANA III de matrícula PT-61151-BM;

Que, mediante expediente del visto presentados por los señores WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO, y KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente, solicitan a la DIREPRO - PIURA, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de Embarcación denominada **LUANA III** de matrícula **PT-61151-BM** con Arqueo Bruto:06.44, Eslora : 9.00 mts;

Que, con Memorándum N° 81-2022/GRP-420020-500. Del 12 de Setiembre del 2022, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación LUANA III de matrícula PT-61151-BM, así como los señores WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO, y KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente, y JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 16805321 NO figuran con multa y/o Sanciones alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los señores WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO, y KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 456- 2023 – GRP - 420020-400, de fecha 03 de Agosto del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; en el que concluye y recomienda: 1°.- los señores **WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO**, y **KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE** identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **LUANA III** de matrícula **PT-61151-BM**, domiciliados en Mz E- Lote 075- Pasaje Señor de Luren – Etapa III, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM.; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00141995-003-001 (PT-61151-BM), de fecha 30 de Junio del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Copia del Contrato de Compra-venta, Notarial, entre el señor JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 16805321, Titular del Permiso de Pesca (vendedor) y los señores WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO, y KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente (comprador); se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad al señor JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 16805321, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal LUANA III de matrícula PT-61151-BM; a través de la Resolución Directoral Regional 339-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, Del 05 de Julio del 2019, con un Arqueo Bruto de 6.44, y una Eslora de 9.00 Mts., de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JEIMY GUEVARA	WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO.





Resolución Directoral Regional

N° - 581 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 18 SEP 2023

RODRIGUEZ	KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE
-----------	--------------------------------

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), con los aparejos de pesca adecuados; 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, Del 05 de Julio del 2019, mediante la cual resolvió: "Otorgar Permiso de Pesca al señor JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 16805321, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada LUANA III de matrícula PT-61151-BM y 6.44 de Arqueo Bruto; conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.44, Eslora : 9.00 mts, Manga:3.00 mts, Puntal:1.50 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila; con los aparejos de pesca adecuados;

Que, con Informe Nro. 537-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 08 de Agosto del 2023, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, Concluye: 1°.- **APROBAR** los procedimientos administrativos de CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL de la Embarcación Pesquera Artesanal con matrícula N° PT-61151-BM, presentados por los señores **WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO**, y la señora **KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE** identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente; 2°.- **APROBAR** EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACION PESQUERA ARTESANA de la Embarcación Pesquera Artesanal con matrícula N° PT_61151-BM, estableciéndose como nuevo Titular del Permiso de Pesca al señor **WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO**, y la señora **KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE** identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente; 3°.- **EMITIR** la Resolución Directoral, conforme lo expuesto y recomendación anterior; 4°.- **PUBLICAR** la Resolución que se emita, en el Portal web de la Dirección Regional de la Producción Piura;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal denominada **LUANA III** de matrícula **PT-61151-BM** con Arqueo Bruto:06.44, Eslora : 9.00 mts; a favor de la señora los señores **WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO**, y **KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE** identificados con DNI N° 41490572 y 44543765 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ	WILMER ALEXANDER GUTIERREZ MAYO.



KARLED JACRY NECIOSUP ESQUECHE

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), con los aparejos de pesca adecuados

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, Del 05 de Julio del 2019, mediante la cual Resolvió: "Otorgar Permiso de Pesca al señor JEIMY GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 16805321, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada LUANA III de matrícula PT-61151-BM y 6.44 de Arqueo Bruto; conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:06.44, Eslora : 9.00 mts, Manga:3.00 mts, Puntal:1.50 mts; Artes y aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, excepto los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila; con los aparejos de pesca adecuados.

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA

